

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

**BOLETIN OFICIAL**



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA  
VICTOR HUGO LANARO  
Director General

AÑO XLIV - N° 3023

PUBLICACION QUINCENAL

RIO GALLEGOS (S.C.), 05 de Enero de 1999.-

**LEYES**

LEY N° 2520

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de:  
**LEY**

**Artículo 1°.- APRUEBASE** en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Instituto Nacional Central Unico de Ablación e Implante (I.N.C.U.C.A.I.) y la Provincia de Santa Cruz, representada por la Subsecretaría de Salud Pública, el cual tiene por objeto acrecentar las acciones de cooperación que permitan el desarrollo de la actividad de procuración de órganos y materiales anatómicos con fines de trasplante en el ámbito de esta jurisdicción, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.-

**Artículo 2°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 26 DE NOVIEMBRE DE 1998.-**

**ROQUE ALFREDO OCAMPO**

Vice-Presidente 1°

E/E Presidencia

Honorable Cámara de Diputados

**LEOGARDO SANCHEZ PERUGA**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

**CONVENIO**

Entre el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE (I.N.C.U.C.A.I.), representado en este acto por su Presidenta, Dra. María del Carmen BACQUE, en adelante "EL INCUCAI", por una parte, y la PROVINCIA de SANTA CRUZ, representada en este acto por el Sr. Subsecretario de Salud Pública, Dr. Juan Carlos NADALICH, en adelante "LA PROVINCIA", por la otra, con vistas a acrecentar las acciones de cooperación que permitan el desarrollo de la actividad de procuración de órganos y materiales anatómicos con fines de trasplante en el ámbito de esa Jurisdicción, acuerdan celebrar el presente convenio, el cual se habrá de sujetar a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El INCUCAI cede y entrega en carácter de comodato precario a LA PROVINCIA y ésta

Dr. NESTOR CARLOS KIRCHNER  
Gobernador  
Dr. JORGE EDUARDO CHAVEZ  
Ministro de Gobierno  
Arq° JULIO MIGUEL DE VIDO  
Ministro de Economía  
y Obras Públicas  
Lic. ALICIA MARGARITA KIRCHNER  
Ministro de Asuntos Sociales  
MONICA CRISTINA HIRSCHLER  
Ministro de la Secretaría General  
de la Gobernación  
Ing° RICARDO RAUL JAIME  
Presidente del Consejo Provincial de Educación  
Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA  
Fiscal de Estado

acepta por intermedio del presente los equipos, instrumentos y materiales que se detallan en el listado Anexo que también suscriben las partes, pertenecientes al patrimonio del Instituto Nacional Central Unico Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI), para ser afectados prioritariamente al diagnóstico de muerte, mantenimiento del donante y acciones inherentes a la procuración de órganos y materiales anatómicos humanos, en el ámbito de su jurisdicción.

**SEGUNDA:** La cesión instrumentada a través del presente será sin término, comprometiéndose LA PROVINCIA a guardar, reparar a su exclusivo costo y mantener los equipos y materiales recibidos en las mejores condiciones de uso y conservación y a proceder a su reintegro mediante el depósito en la sede del Instituto Nacional Central Unico Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI) dentro de los treinta (30) días corridos de serle requerido por medio fehaciente.-

**TERCERA:** Los equipos referidos en la cláusula precedente deberán ser instalados en establecimientos públicos, en aquellas áreas involucradas al procedimiento de procuración de órganos y tejidos, comprometiéndose LA PROVINCIA a comunicar por medio fehaciente al Organismo Nacional y dentro de los quince (15) días de recepcionados los mismos, la nómina de las instituciones donde fueron destinados.-

**CUARTA:** Todas las obligaciones asumidas en este convenio son a título gratuito, con la salvedad expresada en la cláusula segunda, basadas en el espíritu de colaboración que preside la relación entre ambas partes y teniendo en cuenta la alta finalidad sanitaria e interés social de las prestaciones comprometidas.-

**QUINTA:** A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios especiales: EL INCUCAI en Ramsay 2250 de Capital Federal y LA PROVINCIA en Salta 75, Pcia. de Santa Cruz, lugares donde ten-

drán plena validez todas las notificaciones que en virtud del presente se practiquen.-

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte el suyo en este acto celebrado en la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Mayo de 1998.-

**ANEXO UNICO**

Equipamiento a entregar a la Provincia de Santa Cruz:

- Un (1) Electroencefalógrafo Marca BERGER Modelo ED-86 de 9 canales. Portátil. Programas 7, Canales Amplificados: 8 canales para electroencefalografía, 1 canal auxiliar para registro de marca de tiempo, fotoestimulador, audioestimulador, electroencefalografía e inscripción numérica de la combinación automática utilizada.

- Un (1) equipo portable de Potenciales Evocados con Electroencefalógrafo Marca ATI NAUTILUS.-

**DECRETO N° 1876**

RIO GALLEGOS, 23 de Diciembre de 1998.-

**VISTO:**

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria del día 26 de Noviembre de 1998, mediante la cual se APRUEBA en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Instituto Nacional Central Unico de Ablación e Implante (I.N.C.U.C.A.I.) y la Provincia Santa Cruz, representada por la Subsecretaría de Salud Pública, el cual tiene por objeto acrecentar las acciones de cooperación que permitan el desarrollo de la actividad de procuración de órganos y materiales anatómicos con fines de trasplante en el ámbito de esta jurisdicción, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° - Inciso 2) de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

**POR ELLO:**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- PROMULGASE, bajo el N° 2520 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Noviembre de

1998, mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Instituto Nacional Central Unico de Ablación e Implante (I.N.C.U.C.A.I.) y la Provincia Santa Cruz, representada por la Subsecretaría de Salud Pública, el cual tiene por objeto acrecentar las acciones de cooperación que permitan el desarrollo de la actividad de procuración de órganos y materiales anatómicos con fines de trasplante en el ámbito de esta jurisdicción, el como **ANEXO I** forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

**Dr. KIRCHNER-Lic. Alicia Margarita Kirchner**

#### LEY Nº 2521

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sancciona con Fuerza de:  
L E Y**

Artículo 1º.- **AGREGASE** como segundo párrafo del Artículo 202º de la Ley 2424, lo siguiente:

“Artículo 202º.- ...Para hacer constar el estado de las personas podrá ordenar extracciones de sangre u otras intervenciones corporales, que se efectuarán según las reglas del saber médico aún sin consentimiento del imputado, cuando no fuere de temer perjuicio para su salud. Con la misma finalidad podrán ordenarse pruebas de alcoholemia y de detección de consumo de drogas prohibidas”.-

Artículo 2º.- **AGREGASE** al Artículo 176º, inciso 4 de la Ley 2424, el siguiente párrafo:

“Artículo 176º.- ...Disponer la prueba de alcoholemia y de detección de consumo de drogas prohibidas en la forma y con los efectos que establece el Artículo 202º”.-

Artículo 3º.- **COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVÉSE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 26 DE NOVIEMBRE DE 1998.-**

**ROQUE ALFREDO OCAMPO**  
Vice-Presidente 1º  
E/E Presidencia  
Honorable Cámara de Diputados  
**LEOGARDO SANCHEZ PERUGA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados

#### DECRETO Nº 1877

RIO GALLEGOS, 23 de Diciembre de 1998.-

#### VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria del día 26 de Noviembre de 1998, mediante la cual se **AGREGAN** párrafos

a los Artículos 202º y 176º - Inciso 4) de la Ley Nº 2424; y

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106º y 119º - Inciso 2) de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

#### POR ELLO:

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- **PROMULGASE**, bajo el Nº **2521** la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Noviembre de 1998, mediante la cual se **AGREGAN** como segundo párrafo del Artículo 202º de la Ley Nº 2424, lo siguiente:

Artículo 202º.- “...Para hacer constar el estado de las personas podrá ordenar extracciones de sangre u otras intervenciones corporales, que se efectuarán según las reglas del saber médico aún sin consentimiento del imputado, cuando no fuere de temer perjuicio para su salud. Con la misma finalidad podrán ordenarse pruebas de alcoholemia y de detección de consumo de drogas prohibidas”.-

y el siguiente párrafo para el Artículo 176º - Inciso 4) de la mencionada Ley:

Artículo 176º.- “...Disponer la prueba de alcoholemia y de detección de consumo de drogas prohibidas en la forma y con los efectos que establece el Artículo 202º”.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro en el Departamento Gobierno.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVÉSE.-**

**Dr. KIRCHNER-Dr. Jorge Eduardo Chavez**

## RESOLUCIONES SINETIZADAS I.D.U.V.

#### RESOLUCION Nº 0708

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 1998.-  
Expediente IDUV Nº 041.446/98.-

ADJUDICAR a la Empresa IACO S.A., la Licitación Pública IDUV Nº 21/98, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “**RECALCE EDIFICIO Nº 54 EN CALETA OLIVIA**”, por la suma de **PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS** (\$ 328.049,98.-), y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

IMPUTAR el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - UNIDAD DE ORGANIZACION: Instituto de Desarrollo Urbano y

Vivienda - Carácter: Organismos Descentralizados - Sección: Erogaciones de Capital - Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos - Finalidad: Bienestar Social - Ubicación Geográfica: Caleta Olivia - Función: Vivienda - Proyecto: “**RECALCE EDIFICIO Nº 54 EN CALETA OLIVIA**” - del ejercicio 1998.-

NOTIFICAR fehacientemente los términos de la presente a la Empresa IACO S.A.-

REMITIR copia de la presente a la Escribanía Mayor de Gobierno para la formalización del Contrato de Locación de Obra y al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

#### RESOLUCION Nº 1788

RIO GALLEGOS, 16 de Noviembre de 1998.-  
Expediente IDUV Nº 007/666/14/93.-

ADJUDICAR en venta a la señora Adelina Esther VISCIGLIO (DNI Nº 6.414.496), de nacionalidad argentina, nacida el 04 de Septiembre de 1949, de estado civil casada, en segundas nupcias con el señor Oscar Mario DE BIASSE (DNI Nº 10.677.460) y su grupo familiar, la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Monoblock 26 - Planta Baja - Departamento “A” de la Obra: “**PLAN 400 DEPARTAMENTOS EN RIO GALLEGOS**”, cuyo precio de venta se fija en **PESOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS** (\$ 37.223,47.-), al cual se le ha adicionado el Derecho de Adjudicación, siendo la cuota de amortización de **PESOS CIENTO VEINTICUATRO CON SIETE CENTAVOS** (\$ 124,07.-), pagaderas en trescientas (300) cuotas mensuales y consecutivas, en un todo de acuerdo a las condiciones y modalidades especificadas en la Resolución IDUV Nº 1052/96, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el saldo de capital al 30 de Septiembre de 1998 es de **PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON TRES CENTAVOS** (\$ 34.990,03.-), manteniendo a esa fecha una deuda por cuotas impagas de **PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS** (\$ 793,39.-)-

SUSCRIBIR la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio, a nombre de la señora Adelina Esther VISCIGLIO (DNI Nº 6.414.496), con hipoteca en primer grado a favor del IDUV, de acuerdo a las normas en vigencia.-

NOTIFICAR a la interesada en el domicilio enunciado en el punto 1º de la presente, poniendo en conocimiento a la misma, respecto de los alcances previstos en la Resolución IDUV Nº 1052/96.-

#### RESOLUCION Nº 1838

RIO GALLEGOS, 18 de Noviembre de 1998.-  
Expediente IDUV Nº 021.882/90.-

APROBAR el Boleto de Compra - Venta suscrito entre el señor Daniel Omar NICOLELLI (DNI Nº 11.100.881) y la señora Magda Judith TAMAYO

(DNI N° 16.199.620), respecto del inmueble identificado como Casa N° 22 de la Obra: "PLAN 48 VIVIENDAS TGN EN 28 DE NOVIEMBRE", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

AUTORIZAR la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Magda Judith TAMAYO (DNI N° 16.199.620), respecto del inmueble citado en el párrafo anterior.-

NOTIFICAR fehacientemente de lo resuelto en el presente instrumento legal al señor Daniel Omar NICOLELLI en el domicilio sito en Pasaje El Prado N° 88 de la localidad de Río Gallegos y a la señora Magda Judith TAMAYO el domicilio de Casa N° 22 de la Obra: "PLAN 48 VIVIENDAS TGN EN 28 DE NOVIEMBRE".-

## DISPOSICIONES D.P.C. e I.

### DISPOSICION N° 010

RIO GALLEGOS, 23 de Diciembre de 1998.-

#### VISTO:

El Expediente N° 408.479-MEyOP-98 caratulado "Denuncia Efectuada por SILVINA MARCELA SASTRE C/HF INMOBILIARIA" - S/ presunta violación a la Ley Nacional N° 24.240 y Provincial N° 2.465 de Defensa del Consumidor y;

#### CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones en la Dirección Provincial de Comercio e Industria en virtud de la denuncia formulada por la señora SILVINA MARCELA SASTRE DE FERNANDEZ, D.N.I. N° 18.402.830, contra HF INMOBILIARIA, de esta ciudad Capital. En la misma consigna que habiendo leído un aviso publicitario, se enteró de un loteo que iba a realizar dicha inmobiliaria (26 Lotes Manzanas 578 B-C), el plan de financiación de cada lote consistía en quinientos pesos (\$ 500,00) de entrega y el saldo en 36 cuotas desde doscientos setenta pesos (\$ 270,00), con todos los servicios incluidos;

Al concurrir la inmobiliaria, se convino con los responsables de la misma la posibilidad de abonar la mitad del dinero solicitado para la entrega, esto es pesos doscientos cincuenta (\$ 250,00), quedando un saldo de setecientos cincuenta (\$ 750,00), porque se le informó que la entrega era de pesos quinientos (\$ 500,00) y se le cobraba una suma igual en concepto de comisión;

Que al regresar al mes siguiente se le informó que el terreno había sido vendido por haber vencido el plazo de reserva fijado en cinco (5) días sin haberse abonado el resto de la suma convenida;

Que además dice que habían convenido otras condiciones de pago verbalmente en razón de que ella percibía sus salarios en forma mensual;

Que por otro lado recibe una nota en su domicilio donde la inmobiliaria le comunica que se iba a empezar a instalar la red de gas en el lote adquirido, que tendría un costo de pesos seiscientos (\$ 600,00), alterándose de esta manera lo publicitado en el aviso referenciado;

Que por todo lo expuesto solicito la devolución del importe abonado y dejar sin efecto lo convenido. La inmobiliaria no aceptó, amparándose en el recibo donde expresamente se establecía que la reserva era por 5 (cinco) días;

Que, por ello recurre a esta instancia a fin que no se prosiga con estas actitudes engañosas y se le apliquen a la inmobiliaria responsable las sanciones correspondientes, adjuntando en fotocopias las constancias de lo expresado (fs. 01/07);

Que a fs. 10/11 presenta su descargo el titular de la firma HF Inmobiliaria señor HECTOR FERNANDO FADUL, D.N.I. N° 12.174.810, rechazando todas y cada una de las imputaciones realizadas por la denunciante, solicitando la desestimación de la presentación realizada;

Que explica lo consignado en el aviso publicitario, lo expresado en el recibo que le entregara a la denunciante, y de la claridad de sus términos y que a la fecha no se encuentra reservado o vendido el lote en cuestión, atribuyendo en síntesis a la denunciante una confusión respecto de los hechos que motivaron su presentación;

Que respecto de los servicios y la nota enviada dice que se refería al "Servicio Domiciliario" y no a la instalación de los servicios que como se ofertaran se incluyen en el precio de venta y que actualmente se encuentran instalados;

Que además remarca que en todas las conductas desplegadas por la inmobiliaria a lo largo de su existencia no hubo en momento alguno actitudes engañosas o falta de información. Adjunta a fs. 12/16 constancias pertinentes;

Que habiéndose adoptado medidas tendientes a lograr un más amplio conocimiento de la cuestión en tratamiento (véase pedido de informe a Servicios Públicos S.E. y CAMUZZI Gas del Sur fs. 17/21), posteriormente se llama a audiencia de conciliación, conforme a las facultades conferidas por el Artículo 3° inciso C) y 4° de la Ley Provincial N° 2465 que se celebra con fecha 25 de Noviembre del corriente año (fs. 25);

Que en la misma las partes en conflicto arriban a un acuerdo conciliatorio, consistente en que el representante de la inmobiliaria acepta devolver a la señora SILVINA MARCELA SASTRE la suma de pesos doscientos cincuenta (\$ 250,00) remarcando no haber transgredido ninguna normativa en vigencia aceptando la parte denunciante en dicho acto el dinero de conformidad;

Que no existiendo a la fecha obligaciones pendientes corresponde proceder a su homologación, destacándose además que no existe mérito para la imposición de algunas de las sanciones establecidas por el Artículo 47° de la Ley 24.240;

Por ello, y atento al Dictamen N° 176/98, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras Públicas, y acorde con las facultades conferidas por la Ley Nacional N° 24.240 y Decreto Reglamentario N° 1798/94, Ley Provincial N° 2.465 y Decreto Reglamentario N° 751/97;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE  
COMERCIO E INDUSTRIA  
DISPONE:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGASE el acuerdo arri-

bado según acta obrante a fs. 25 de las presentes actuaciones en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

JUAN R. QUIROGA

Dtor. Pcial. Com. e Ind.

Sec. Est. Prod.

M.E.y O.P. - Santa Cruz

### DISPOSICION N° 011

RIO GALLEGOS, 23 de Diciembre de 1998.-

#### VISTO:

El Expediente N° 408.184-MEyOP-98 caratulado "Denuncia Efectuada por la señora GRACIELA BORGIALI C/CAREY S.A./UNIFON - S/presunta violación a la Ley Nacional N° 24.240 y Provincial N° 2.465 de Defensa del Consumidor y;

#### CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones sumariales ante esta Autoridad de aplicación por denuncia formulada por la señora GRACIELA BORGIALI, D.N.I. N° 10.027.691 con domicilio en calle José Ingenieros N° 260 de esta ciudad Capital (fs. 02/04);

Que expresa que con fecha 15 de Noviembre del año 1996 adquiere un equipo de telefonía Celular Marca MOTOROLA ELITE en el comercio CAREY S.R.L. de Río Gallegos;

Que dicho equipamiento presentaba fallas de funcionamiento reclamando varias veces una solución a dichos problemas. Incluso lo envían a Buenos Aires para su reparación en tres (3) oportunidades, subsistiendo los inconvenientes;

Que por tal motivo optó por no retirarlo la última vez, solicitando el cambio del mismo como estaba estipulado en la garantía pertinente;

Que posteriormente reclama mediante nota a la firma CAREY S.R.L. y a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, recibiendo contestaciones varias pero no brindando solución al problema descripto;

Que considera que la firma es representante oficial de UNIFON siendo ambos responsables de la situación acaecida y termina solicitando ante esta Autoridad de Aplicación que intervenga a fin que se le haga entrega de un nuevo equipo. Adjunta a fs. 05/08 la documentación pertinente;

Que corrido traslado a la Empresa CAREY S.R.L., ésta formula su descargo a través de la presentación realizada por el señor Juan C. BAIGORRIA, en su carácter de socio gerente de la firma citada. En la misma expresa que ante el reclamo por el cambio del aparato efectuado por la señora GRACIELA BORGIALI y en el entendimiento que podría presentar inconvenientes de fábrica se efectuó el pedido de cambio ante la Empresa UNIFON. El reclamo fue gestionado en Buenos Aires, dándose curso favorable el día 9 de Septiembre de 1998 le fue entregado un nuevo teléfono sin uso, en condiciones de funcionamiento, y en concepto de cambio por garantía según consta en fotocopia del recibo pertinente y que se adjunta (fs. 11/12);

Que atento al estado de autos y no existiendo mérito para la imposición de alguna de las sanciones establecidas en el Artículo 47° de la Ley 24240, corresponde dar por concluidas las presentes actuaciones disponiendo su inmediato archivo;

Por ello, y atento al Dictamen n° 174/98, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras Públicas, y acorde con las facultades conferidas por la Ley Nacional N° 24.240 y Decreto Reglamentario N° 1798/94, Ley Provincial N° 2.465 y Decreto Reglamentario N° 751/97;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE  
COMERCIO E INDUSTRIA  
DISPONE :**

**ARTICULO 1°.- DAR POR CONCLUIDAS** las presentes actuaciones, disponiéndose su inmediato archivo atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**ARTICULO 2°.- Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-**

**JUAN R. QUIROGA**  
Dtor. Pcial. Com. e Ind.  
Sec. Est. Prod.  
M.E.y O.P. - Santa Cruz

**DISPOSICION N° 012**

RIO GALLEGOS, 23 de Diciembre de 1998.-

**VISTO :**

El Expediente N° 407.812-MEyOP-98 caratulado "Denuncia Efectuada por "ALBAN BARRIA C/ ANDESMAR EXPRESS" S/presunta violación a la Ley Nacional N° 24.240 y Provincial N° 2.465 de Defensa del Consumidor y;

**CONSIDERANDO:**

Que se inician las presentes actuaciones en la Dirección Provincial de Comercio e Industria a raíz de la denuncia formulada por el señor ALBAN BARRIA, D.N.I. N° 18.620.007, expresando que con fecha 29 de abril del corriente año envió por la empresa ANDESMAR EXPRESS, cuya oficina se encuentra en la terminal de ómnibus de nuestra ciudad capital un bulto con destino a la localidad de OSORNO República de CHILE, contestando que a la fecha de la presentación (24 de Junio de 1998) no había llegado a destino. Adjunta documentación correspondiente, inclusive fotocopia de la denuncia policial efectuada (fs. 02/05);

Que corrido traslado a la Empresa ANDESMAR EXPRESS para que formule su descargo y según acta obrante a Fs. 08 se deja aclarado, que con fecha 30 de Junio de 1998 el envío de referencia llegó a destino, explicándose que la demora obedeció a las reiteradas roturas del embalaje que la empresa tuvo que reconstruir;

Que a fs. 09 el denunciante asiente lo informado por la Empresa, no teniendo nada que reclamar por tal concepto;

Que atento al estado de autos y no existiendo mérito para la imposición de algunas de las sanciones establecidas en el Artículo 47° de la Ley N° 24240,

corresponde dar por concluidas las presentes actuaciones disponiendo su inmediato archivo;

Por ello, y atento al Dictamen N° 173/98, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras Públicas, y acorde con las facultades conferidas por la Ley Nacional N° 24.240 y Decreto Reglamentario N° 1798/94, Ley Provincial N° 2.465 y Decreto Reglamentario N° 751/97;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE  
COMERCIO E INDUSTRIA  
DISPONE :**

**ARTICULO 1°.- DAR POR CONCLUIDAS** las presentes actuaciones, disponiéndose su inmediato archivo atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**ARTICULO 2°.- Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-**

**JUAN R. QUIROGA**  
Dtor. Pcial. Com. e Ind.  
Sec. Est. Prod.  
M.E.y O.P. - Santa Cruz

**DISPOSICION N° 013**

RIO GALLEGOS, 23 de Diciembre de 1998.-

**VISTO :**

El Expediente N° 408.946-MEyOP-98- caratulado "EL DIVINO DISCO" S/Denuncia presunta infracción Ley Nacional N° 24.240 y Provincial N° 2.465 y;

**CONSIDERANDO:**

Que se inician de oficio las presentes actuaciones conforme lo prescripto por el Artículo 2° inciso a) de la Ley Provincial N° 2465, labrándose acta obrante a fs. 02 relacionadas con el sorteo programado por EL DIVINO DISCO de un cuatriciclo Marca HONDA FORTRAX 200 X 0 KM., previsto para el día 12 de Octubre próximo pasado, que no se habría llevado a cabo, y atento haberse infringido presuntamente el Artículo 8° y concordantes de la Ley N° 24240. Se agrega documentación correspondiente (fs. 03) -bono invitación a participar del sorteo referido;

Que conforme a la normativa en vigencia se corre traslado al presunto infractor para que presente su descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho (fs. 05);

Que a fs. 08 el representante RICARDO VICTORIA D.N.I. N° 24.336.236 de EL DIVINO DISCO, al contestar el traslado conferido manifiesta que para el día 12 de Octubre del corriente año la Empresa tenía organizado un bono obsequio con las entradas de la disco para participar de un sorteo del cuatriciclo en cuestión y debido a que en dicha fecha no concurrió gente a la Disco se procedió a la devolución del dinero de las entradas, a las no más de veinte (20) personas que concurrieron posponiéndose el sorteo para el día 08 de Noviembre del corriente año y en el cual participarían los que adquirieron entradas para el 12 de Octubre y que tuvieran en poder sus bonos. Así también expresa que no se ha perjudicado a persona alguna ya que el sorteo es gratuito, que se participa por el mismo valor de la entrada, sin recargo, y que

además se comunicó por los micrófonos del local la prórroga del sorteo;

Que conforme las constancias obrantes, en especial el bono obsequio de fs. 04, se deduce que efectivamente la fecha programada para el sorteo era la del 12 de Octubre de 1998, recalándose la mención de "SALE O SALE...!!!" con la única condición de estar presente el día del sorteo con el documento de identidad;

Que no obstante lo aludido por el representante del "EL DIVINO DISCO" en el sentido de que se comunicó por los micrófonos del local, la prórroga del sorteo y que se devolvió el dinero a los que habían pagado la entrada y estaban dentro del local, sin objeción alguna, no se puede dejar de merituar lo normado por el Artículo 8° de la Ley N° 24240 cuando refiere a los efectos de la publicidad y la obligación que se compete al oferente por las precisiones que se formularen en la publicidad o en anuncios prospectos como en el caso. Ello motivó la intervención de oficio de esta autoridad de aplicación en resguardo de la defensa del interés general de la comunidad;

Que surge a fs. 09 que con fecha 08 de Noviembre próximo pasado se efectuó el sorteo aludido;

Que atendiendo las particularidades del asunto en tratamiento, verificada la existencia de la infracción y considerando las pautas establecidas por el artículo 49° de la Ley N° 24240, corresponde aplicar la sanción de apercibimiento a El Divino Disco, en los términos del Artículo 47° de la mencionada Ley y Artículo 5° de la Ley 2465;

Por ello y atento al Dictamen N° 178/98, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras Públicas;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE  
COMERCIO E INDUSTRIA  
DISPONE :**

**ARTICULO 1°.- IMPONESE** la sanción de apercibimiento a EL DIVINO DISCO con domicilio en calle Alcorta N° 57 de esta ciudad capital, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**ARTICULO 2°.-** La firma mencionada precedentemente, deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 47°, in fine, de la Ley Nacional N° 24240 y Artículo 5° de la Ley Provincial N° 2465 debiendo acreditar dicha publicación en este expediente, en el plazo de cinco (5) días hábiles.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

**JUAN R. QUIROGA**  
Dtor. Pcial. Com. e Ind.  
Sec. Est. Prod.  
M.E.y O.P. - Santa Cruz

**DISPOSICION N° 014**

RIO GALLEGOS, 23 de Diciembre de 1998.-

**VISTO :**

El Expediente N° 408.985-MEyOP-98- caratulado

"ARNOLDO ALEJANDRO RIVADENEIRA ARMAS C/EMPRESA SURAIKE S.A." - S/Denuncia presunta infracción Ley Nacional N° 24.240 y Provincial N° 2.465, de Defensa del Consumidor y;

**CONSIDERANDO:**

Que se inician las presentes actuaciones en la Dirección Provincial de Comercio e Industria por denuncia formulada por el Sr. ARNOLDO ALEJANDRO RIVADENEIRA ARMAS D.N.I. N° 20.799.969, domiciliada en Avellaneda N° 266 (fondo) de esta ciudad capital, manifestando que se han violado sus derechos como consumidor;

Que el día 23 de Agosto de 1997 adquiere en la Empresa AUTOMOTORES SURAIKE S.A. un automóvil 0Km., marca Volkswagen, modelo Gol, que posteriormente en Marzo del corriente año efectuó su primer reclamo ante la Empresa al notar deficiencias de pinturas en algunos lugares del vehículo, realizando también el reclamo ante la fábrica VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. Esta última firma destaca a un gerente de zona para que efectúe la inspección pertinente, autorizando posteriormente a que se pinte totalmente la unidad;

Que luego de efectuado el trabajo, y advirtiendo nuevas fallas de pintura se presenta nuevamente a la agencia, antes del vencimiento de la garantía para formular nuevos reclamos. Autorizada, nuevamente la pintura del automóvil, pone en conocimiento del Jefe de taller de la agencia Automotores Suraike S.A., que se han detectado nuevas fallas notificándole a la agencia que el problema estriba en la carrocería del auto, quedando asentada dicha situación en el manual de garantía, con firma y sello de dicha agencia;

Que termina manifestando los problemas y perjuicios que le acarrearán no poder contar con el medio de transporte y la desvalorización que sufre el vehículo por las fallas de mención. Adjunta documentación correspondiente (Fs. 02/08);

Que a fs. 13/14 obra descargo de la firma Volkswagen Argentina S.A. adelantado por fax, cuyo original se agrega a fs. 27/28 formulado a través del Dr. JESUS O. FERNANDEZ PELAYO en su carácter de apoderado general (según surge del poder general autenticado de fs. 29/30), ofreciendo la inspección de la unidad por parte de un representante técnico de la compañía, pintura completa bajo su supervisión y extensión de la garantía con relación de la pintura y a partir de la fecha de la realización del trabajo, desechando los problemas de carrocería del vehículo;

Que a fs. 26 la Dra. Belisa Bibiana Yañez en su carácter de apoderada de Automotores Suraike S.A., (según copia autenticada de poder general de fs. 21/22), presenta descargo manifestando que efectivamente y tal lo expuesto por el denunciante el vehículo de mención fue pintado en dos (2) oportunidades asumiendo Volkswagen Argentina S.A. el costo de las reparaciones, pues el defecto resulta originario de fábrica y aclarando ante el nuevo reclamo se le hace saber del inspector que enviará Volkswagen Argentina S.A. y de las medidas convenientes que podrá disponer el mismo, solicitando además, se notifique al denunciante a efectos que ponga el automotor a

disposición del inspector en el taller de Automotores Suraike S.A.;

Que convocada a audiencia de conciliación conforme a las facultades conferidas por el Artículo 3° inc. c) y Artículo 4° de la Ley Provincial N° 2465, ésta se lleva a cabo el día 19 de Noviembre del corriente año, según acta obrante a fs. 37, con la presencia de todas las partes involucradas;

Que propuesta una fórmula conciliatoria por el funcionario interviniente - Directora de Comercio Interior -, es aceptada la misma, y consistente en: a) pintura completa del vehículo en cuestión (lijada a fondo, impresión y pintura); b) extensión de la garantía por pintura por el término de seis (6) meses a partir de la entrega de la unidad; c) movilidad al denunciante, mediante la entrega de una unidad transitoria desde el momento de entrar el automóvil al taller de Automotores Suraike S.A. hasta el retiro del mismo una vez completado el trabajo;

Que habiéndose arribado a un acuerdo conciliatorio y no existiendo a la fecha obligaciones pendientes, corresponde proceder a su homologación, destacándose además que no existe mérito para la imposición de algunas de las sanciones establecidas en el Artículo 47° de la Ley Nacional N° 24.240;

Por ello, y atento al Dictamen N° 177/98, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del M.E.O.P., y acorde con las facultades conferidas por la Ley Nacional N° 24.240 y Decreto Reglamentario N° 1798/94, y la Ley Provincial N° 2.465 y Decreto Reglamentario N° 751/97;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE  
COMERCIO E INDUSTRIA  
DISPONE:**

**ARTICULO 1°.- HOMOLOGASE** el acuerdo arribado según acta obrante a fs. 37/38 de las presentes actuaciones en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.- Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-**

**JUAN R. QUIROGA**  
Dtor. Pcial. Com. e Ind.  
Sec. Est. Prod.  
M.E.y O.P. - Santa Cruz

**DISPOSICIONES  
SINTETIZADAS  
D.P.T.**

**DISPOSICION N° 238**

RIO GALLEGOS, 11 de Diciembre de 1998.-

AUTORIZAR, por el término de un (1) año a partir del día 14 de Diciembre de 1998, el permiso para realizar el Servicio Especial no Regular de Turismo,

entre las Localidades de Los Antiguos - El Chaltén con parada opcional en Cueva de las Manos, al Señor DANIEL BAGNERA C.I. N° 7.502.254 titular del Transporte de Turismo ITINERARIOS & TRAVELSIAS.-

La Empresa para efectuar el servicio autorizado, queda sujeta exclusivamente a la Ley Provincial de Transporte N° 799/73, Resoluciones y Disposiciones vigentes o que se dictaren en el futuro, debiendo estar inscripto en la Secretaría de Transporte de la Nación para realizar viajes Interjurisdiccionales o Internacionales.-

El presente permiso vence el 14 de Diciembre de 1999, a las 00:00 Hs., debiendo la permissionaria solicitar la renovación con treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento.-

La autorización es personal y no podrá ser negociada, cedida o arrendada a terceros, debiendo remitir en forma mensual el movimiento de pasajeros para su evaluación y estadísticas correspondientes.-

El no cumplimiento a lo establecido en la presente, dará lugar a la caducidad del permiso en forma inmediata.-

**SERGIO B. ZEBALLOS**

Director Provincial de Transportes  
Secretaría de Estado de la Producción  
Ministerio de Economía y O.Públicas

**DISPOSICION N° 240**

RIO GALLEGOS, 21 de Diciembre de 1998.-

**RENOVAR LA AUTORIZACION** concedida por Disposición N° 533/97, por el lapso de (1) un año para realizar las intermedias, en su servicio de Autotransporte de Pasajeros Línea Regular, otorgada por Decreto Nacional N° 958/92, a la Empresa T.A.C.-

La Empresa para efectuar el servicio autorizado por la presente queda sujeta a la Ley Provincial de Transporte N° 799/73, y Ley Nacional de Tránsito N° 24449/95, adherida por Ley Provincial N° 2417/95, Leyes, Decretos, Resoluciones y/o Disposiciones Nacionales y Provinciales en vigencia o las que se dictaren en el futuro.-

El presente permiso tiene vigencia a partir del día 26/12/98, y hasta las 00,00 Hs. del día 26/12/99, debiendo la permissionaria solicitar la renovación con una antelación de treinta (30) días corridos a la fecha de su vencimiento, caso contrario se dará por caducado el servicio, encuadrado en el punto 1° de la presente.-

La presente autorización es personal y no podrá ser negociada, cedida ni arrendada a terceros, debiendo remitir en forma mensual el movimiento de pasajeros para la evaluación y/o estadística correspondiente y deberá llevar sin cargo un bolsín de correspondencia oficial, el que no deberá superar los tres (3) kilos.-

La permissionaria deberá contar con un parque automotor vigente al año modelo, según lo establecen las Leyes Nacionales y Provinciales en vigencia, contando además con la cobertura de seguros requeridas en el orden Nacional y Provincial, para la explotación del servicio de Autotransporte de Pasajeros.-

El no cumplimiento de la presente dará lugar a la



caducidad en forma inmediata del permiso otorgado por la presente.-

**SERGIO B. ZEBALLOS**

Director Provincial de Transportes  
Secretaría de Estado de la Producción  
Ministerio de Economía y O. Públicas

**DISPOSICION N° 241**

RIO GALLEGOS, 23 de Diciembre de 1998.-  
Expediente N° 409.372/98.-

SANCIONESE con TRESCIENTOS (300) módulos a la Empresa VIDELA JORGE IGNACIO y/o TITULAR DOMINIO BSD-315, de acuerdo a lo establecido en el capítulo VI Art. 36° de la Reglamentación de sanciones y multas.-

Notificar a la citada Empresa que deberá abonar el importe citado en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Provincia de Santa Cruz, denominada Rentas Generales N° 920636/5.-

En caso de no abonarse la multa en el plazo estipulado, se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la Ejecución Fiscal de las mismas.-

**SERGIO B. ZEBALLOS**

Director Provincial de Transportes  
Secretaría de Estado de la Producción  
Ministerio de Economía y O. Públicas

**DISPOSICION N° 242**

RIO GALLEGOS, 23 de Diciembre de 1998.-  
Expediente N° 409.374/98.-

SANCIONESE con TRESCIENTOS (300) módulos a la Empresa TRANSPORTE INO, de acuerdo a lo establecido en el capítulo VI Art. 36° de la Reglamentación de sanciones y multas.-

Notificar a la citada Empresa que deberá abonar el importe citado en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Provincia de Santa Cruz, denominada Rentas Generales N° 920636/5.-

En caso de no abonarse la multa en el plazo estipulado, se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado, para que se inicie la Ejecución Fiscal de las mismas.-

**SERGIO B. ZEBALLOS**

Director Provincial de Transportes  
Secretaría de Estado de la Producción  
Ministerio de Economía y O. Públicas

**DISPOSICION N° 243**

RIO GALLEGOS, 23 de Diciembre de 1998.-

Expediente N° 409.373/98.-

SANCIONESE con DOS MIL CINCUENTA (2050) módulos a la Empresa TUR ENER S.A. y/o TITULAR DOMINIO C-1426739, de acuerdo a lo establecido en el capítulo I, III y VI Arts. 1°, 15°, 21° y 36° de la Reglamentación de sanciones y multas.-

Notificar a la citada Empresa que deberá abonar el importe citado en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Provincia de Santa Cruz, denominada Rentas Generales N° 920636/5.-

En caso de no abonarse la multa en el plazo estipulado, se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la Ejecución Fiscal de las mismas.-

**SERGIO B. ZEBALLOS**

Director Provincial de Transportes  
Secretaría de Estado de la Producción  
Ministerio de Economía y O. Públicas

**DISPOSICION S.T.**

**DISPOSICION N° 049**

RIO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 1998.-

VISTO:

El Expediente N° 409.309-M.E.O.P.-/98, la Ley Provincial de Turismo N° 1.045 y su Decreto Reglamentario N° 1.073, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 13 de la mencionada Ley crea el REGISTRO PROVINCIAL DE ACTIVIDADES TURISTICAS, en el que deben inscribirse los prestadores de servicios turísticos;

Que, asimismo dicho Cuerpo Legal establece en sus Artículos 9 Inciso a) y 10 Inciso a) respectivamente, los derechos y obligaciones de los prestadores de servicios turísticos para inscribirse en el Registro antes mencionado, como condición previa a operar en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz;

Que, mediante Decreto N° 769/85 Reglamentario de la Ley 1.045, se constituye el REGISTRO PROVINCIAL DE ACTIVIDADES TURISTICAS, quedando sujetos obligatoriamente a la inscripción del mismo, quienes desarrollen actividades turísticas entendiéndose por tales a los alojamientos turísticos; restaurantes; transportes turísticos aéreos, terrestres, marítimos, fluviales y lacustres; agentes de viajes, licenciados, técnicos y guías de turismo; turismo alternativo; estancias turísticas; casas de té; establecimientos que brinden audiovisuales de promoción turística; productores de artesanías y/o productos regionales; así como cualquier otro que en el futuro sea objeto de especial consideración por parte de la Autoridad de Aplicación;

Que, los prestadores de servicios a que hace referencia el considerando anterior, por el solo hecho de encontrarse inscriptos en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no quedan facultados para desarrollar las actividades regladas en la Ley Nacio-

nal de Agentes de Viajes N° 18.829, exclusiva de éstos ú timos;

Que, del Relevamiento de Alojamientos Turísticos efectuado al alojamiento POSADA POINCENOT, sito en Avda. San Martín 615 de la localidad de El Chaltén, obrante desde la hoja 16 a la 24, surge un total de 41,30 pto. tomada como clase HOSTERIA, correspondiéndole la categoría de UNA estrella;

Que, por lo expuesto se hace necesario el dictado de correspondiente Instrumento Legal;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TURISMO

DISPONE:

Art. 1°) CATEGORIZAR: al Establecimiento hotelero "POSADA POINCENOT" sito en Avda. San Martín 615 de la localidad de EL CHALTEN en HOSTERIA UNA ESTRELLA.-

Art. 2°) INSCRIBASE: en el REGISTRO PROVINCIAL DE ACTIVIDADES TURISTICAS bajo el N° 417/98 a la hostería mencionada en el Artículo anterior, en un todo acuerdo a los considerandos de la presente.-

Art. 3°) La presente inscripción tiene carácter de intransferible.-

Art. 4°) La presente inscripción implica que el prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en la legislación vigente.-

Art. 5°) La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas no faculta al prestador de servicios a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829 referidas a la intermediación, reserva y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

Art. 5°) TOMEN CONOCIMIENTO: El prestador, la Dirección Gral. de Planificación y Promoción Turística; la Dirección de Actividades Turísticas; la Dirección de Administración dependiente de la Subsecretaría de Turismo, la Dirección General de Rentas, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

**CARLOS ENRIQUE MEYER**

Subsecretario de Turismo  
Pcia. Santa Cruz

**ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.**

**ACUERDO N° 022**

RIO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 1998.-  
Expediente N° 491.704/96.-

MODIFICASE el Artículo 1° del Acuerdo N° 006/98 en cuanto a la superficie de la tierra se refiere, el que quedará re-actado de la siguiente manera: **ARTICULO 1°.- ADJUDICAR EN VENTA** a favor del señor Omar Herald MELIPAN de acuerdo a la Ley 63, la

superficie aproximada de 700 m<sup>2</sup>., ubicada en el solar b de la manzana B del pueblo Fitz Roy de esta Provincia.-

**Dr. JAVIER M. de URQUIZA**  
Presidente  
Consejo Agrario Provincial  
**Ing. Ag. JULIO E. BARRIA**  
Vocal Director  
Consejo Agrario Provincial  
**ALBERTO LOPEZ**  
Vocal Director  
Consejo Agrario Provincial  
**Dra. SILVIA G. BATAREV**  
Vocal Director  
Consejo Agrario Provincial

P-1

**ACUERDO N° 023**

RIO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 1998.-  
Expediente N° 494.461/98.-

RESERVAR con fines de Utilidad Pública a favor del MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES y con destino a un Puesto Sanitario, la superficie aproximada de 1.235 m<sup>2</sup>., ubicada en la parcela 1 de la manzana 2 del pueblo El Chaltén.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**  
Presidente  
Consejo Agrario Provincial  
**Dra. SILVIA G. BATAREV**  
Vocal Director  
Consejo Agrario Provincial  
**Ing. Agr. JULIO E. BARRIA**  
Vocal Director  
Consejo Agrario Provincial  
**ALBERTO MARIANO LOPEZ**  
Vocal Director  
Consejo Agrario Provincial  
**PEDRO I. MONTENEGRO**  
Vocal Director  
Consejo Agrario Provincial

P-2

**ACUERDO N° 024**

RIO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 1998.-  
Expediente N° 494.421/98.-

REDUCIR de la superficie de 45 ha., ubicadas en parte del lote 21 de la Sección 3ra. de la Zona de Cabo Blanco de esta Provincia, las que se encuentran reservadas con fines de Utilidad Pública y con destino a la instalación de un faro, a favor del Ministerio de Marina mediante decreto de fecha 22 de Enero de 1923, la superficie de 1 ha., a ubicar, que será destinada con fines de Utilidad Pública a favor de PREFECTURA NAVAL ARGENTINA para el emplazamiento de un Puesto de Vigilancia y Seguridad.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**  
Presidente  
Consejo Agrario Provincial  
**Dra. SILVIA G. BATAREV**  
Vocal Director  
Consejo Agrario Provincial  
**Ing. Agr. JULIO E. BARRIA**  
Vocal Director  
Consejo Agrario Provincial  
**ALBERTO MARIANO LOPEZ**  
Vocal Director  
Consejo Agrario Provincial  
**PEDRO I. MONTENEGRO**  
Vocal Director  
Consejo Agrario Provincial

P-2

**EDICTOS****EDICTO**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, a cargo del Dr. Abel Trillo Quiroga, Secretaría Actuarial a cargo del Dr. Heraldo Juan Nanni, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de Doña **SALINAS Margarita Isabel**, en los autos caratulados "SALINAS Margarita Isabel S/SUCESION AB INTESTATO", Expte. N° 18.052/98.-

Publíquense Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "Tiempo de Santa Cruz" de la localidad de Caleta Olivia, por el término de tres días.-

CALETA OLIVIA, 18 de Diciembre de 1998.-

**Dr. HERALDO JUAN NANNI**

Secretario

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaría N° Dos a mi cargo, se cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de don "Trevisan Luis, Caneda Dolores y/o Caneda Fernández Dolores y Trevisan Josefa Elvira", en los autos caratulados, "Trevisan, Luis; Caneda, Dolores y Trevisan, Josefa Elvira s/Sucesiones Ab-Intestato", Expte. N° T-17.126/98. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".

RIO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 1998.-

**MARTA LILIANA SANTISO**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro.1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. ALFREDO E. LOPEZ, Secretaría N° 2 a mi cargo, sito en Mitre esq. Chacabuco de la ciudad de Río Gallegos, hace saber que con fecha 18 de Setiembre de 1998 se declaró abierto el Concurso Preventivo de la firma "MARIO RENE BLASER S.C.A. integrada por los Sres. CESAR BLASER y MARIO EDUARDO RENE BLASER" con domicilio en Perito Moreno N° 473 de la ciudad de Río Gallegos, fijándose plazo hasta el día 17 de Marzo de 1999 a fin de que los acreedores soliciten ante el SINDICO C.P.N. Dn. PEDRO LAUREANO CARCAMO, en la calle 9 de Julio Nro.

5 Piso 2 Dpto. "C", Río Gallegos, Teléfonos 34631 - 22083- la VERIFICACION de sus créditos.- Asimismo se ha fijado hasta el día 29 de Abril de 1999 y el 10 de Junio de 1999 para que el SINDICO presente el informe previsto en el Art. 35 y 39 respectivamente de la L.C.Q.- La celebración de la Audiencia informativa prevista por el Art. 45 de la Ley de C.Q. se realizará el día 4 de Agosto de 1999 a las 08.00 horas en la sala de este Juzgado.

PUBLIQUESE por 5 (cinco) días, RIO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 1998.-

**MARTA LILIANA SANTISO**

Secretaria

P-3

**EDICTO**

GRACIELA E. RUATA DE LEONE, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia n° 1 con asiento en Pico Truncado, CITA Y EMPLAZA por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIO HERNAN OVALLE ZUÑIGA, para hacer valer sus derechos en los autos caratulados "OVALLE ZUÑIGA MARIO HERNAN S/SUCESORIO" Expte. n° O-530/97 que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría del Menor y la Familia, bajo apercibimiento de Ley.- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial.-

PICO TRUNCADO, Diciembre 15 de 1998.-

**Dra. GABRIELA ZAPATA**

Secretaria

P-2

**CONVOCATORIAS****POLICLINICO SAN JOSE S.A.**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 15 de Enero de 1999 a las 14 Horas en la calle Corrientes 257 de RIO GALLEGOS, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Designación de los accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2. Considerar la continuación del trámite de pedido de Concurso Preventivo, solicitado oportunamente por el órgano de administración.

Los titulares de Acciones, para participar en la asamblea deben comunicarlo con no menos de tres días hábiles de Anticipación.-

**EL DIRECTORIO**

P-1

**LOGRO S.A.  
CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Sres. Accionistas de LOGRO S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de Febrero 1999 a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Av. San Martín 2345 Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a fin de tratar y considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2- Consideración y resolución sobre la Memoria, Estado de situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado Evolución Patrimonio Neto, Anexos, Notas e Informe de Auditoría correspondientes al Ejercicio N° 5 cerrado al 31 de Diciembre de 1998.-
- 3- Consideración de la gestión realizada por el Directorio por el Ejercicio Cerrado al 31 de Diciembre de 1998.-
- 4- Aprobación de la retribución del Contador que auditó los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 1998.-
- 5- Aprobación de los honorarios abonados al Administrador por el ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1998 y fijación de los honorarios mensuales al Administrador para el ejercicio 1998.-
- 6- Consideración de la renuncia presentada por parte del Presidente. Elección de los miembros que reemplazan a quienes cesan en sus cargos por renuncia ó por ocupar otro cargo en el directorio.-

**EL PRESIDENTE**

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas que a fin de asistir a la Asamblea convocada, deberán

cursar la comunicación de asistencia contemplada en el Artículo 238 de la Ley de Sociedades.-  
P-3

**AVISOS**

**AVISO LEY N° 11.867**

GRACIELA LAURA SCHENONE, Escribana Pública, con oficinas en Avenida San Martín N° 223, de Puerto San Julián, hace saber por cinco días que la señora Silvia Susana PEREZ, con domicilio en Urquiza N° 1236, VENDE a la señora Alicia Graciela RAMOS, domiciliada en Berutti N° 919, ambos de Puerto San Julián, el comercio de Farmacia, Perfumería, Herbolistería y Drugstore denominado **FARMACIA MODERNA**, que funciona en Urquiza N° 1236, de Puerto San Julián, de la que es propietaria.- Activo y pasivo a cargo de la Vendedora.- Reclamos de Ley ante Escribana interviniente.-

P-2

**AVISO LEY 11.867.-**

Se comunica que el Sr. Rodolfo FERNANDEZ, con L.E. 7.817.781, domiciliado en Libertad 458 de esta ciudad, TRANSFIERE A TITULO DE DONACION a favor de sus hijos Claudia Casimira Fernández y Pablo Rodolfo Fernández, con igual domicilio, el fondo de comercio de su propiedad denominado "Librería Buenos Aires", con domicilio en Av. San Martín 954 de Río Gallegos.- Reclamos de Ley: Esc. Alborno; Don Bosco 336 - Río Gallegos.- Fdo. Ricardo Leandro Alborno - Escribano Público.-

P-3

**LICITACION**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y  
OBRAS PUBLICAS**

**LICITACION PUBLICA N° 37/98**

CONCESION DE LA EXPLOTACION DE  
HOSTERIA EN LOS ANTIGUOS

APERTURA DE OFERTAS: 02 DE FEBRERO DE 1999 A LAS 15:00 HORAS EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES. ROCA N° 819 - 9400 - RIO GALLEGOS - PROV. SANTA CRUZ

VALOR Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: \$ 100 C/U., EN LA CITADA DIRECCION Y EN CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 - PISO 1° - CAPITAL FEDERAL.-

P-3

**AVISO**

Se solicita a los señores suscriptores Comunicar dentro del término de Treinta (30) días, a este Organismo, si no son recepcionados en forma regular los ejemplares del Boletín Oficial, con el fin de regularizar en forma inmediata el envío de los mismos, de lo contrario esta Dirección General no se responsabiliza de los ejemplares faltantes.-

**AVISO**

**IMPORTANTE**

Se comunica a los interesados que las ediciones del Boletín Oficial aparecen los días Martes y Jueves de cada semana, por lo que la Recepción de Edictos se recibirán con siete (7) días de anticipación, y las Licitaciones Públicas de la fecha de APERTURA quince días antes para cinco publicaciones.

Los GIROS o CHEQUES por pago de Publicaciones al Boletín Oficial deben emitirse a la Orden de la Cuenta N° 923068/1 - Director General del Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia de Santa Cruz - Pellegrini N° 256 - 9400 Río Gallegos - Prov. Santa Cruz.-

**ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES  
EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
- Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/ línea Tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	\$ 11,00.-
Balance por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 90,00.-
Más de una página	\$ 192,00.-
Por a publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, por centímetro de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que se han Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

**SUMARIO**

**PUBLICACION QUINCENAL N° 3023**

**LEYES**

- 2520 - APRUEBASE, en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Instituto Nacional Central Unico de Ablación e Implante (I.N.C.U.C.A.I.) y la Provincia de Santa Cruz.-
- 2521 - AGREGANSE como segundo párrafo del Art. 202° y al Art. 176°, Inc. 4) de la Ley 2424.- ..... Págs. 1/2

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

- 1876 - PROMULGASE, bajo el N° 2520 la Ley Sanc. por la H.C.D. de Fecha 26-11-98.-
- 1877 - PROMULGASE, bajo el N° 2521 la Ley Sanc. por la H.C.D. de Fecha 26-11-98.- Págs. 1/2

**RESOLUCIONES**

- 0708 - 1788 - 1838-IDUV-98.- ..... Págs. 2/3

**DISPOSICIONES**

- 010 - 011 - 012 - 013 - 014-DPCel-98 - 238 - 240 - 241 - 242 - 243-DPT-98 - 049-ST-98.- ..... Págs. 3/6

**ACUERDOS**

- Q22 - 023 - 024-CAP-98.- ..... Págs. 6/7

**EDICTOS**

- SALINAS - TREVISAN / CANEDA / TREVISAN - MARIO BLASER S.C.A. - OVALLE ZUÑIGA.- ..... Pág. 7

**CONVOCATORIAS**

- POLICLINICO SAN JOSE S.A. - LOGRO S.A.- ..... Págs. 7/8

**AVISOS**

- FARMACIA MODERNA - LIBRERIA BUENOS AIRES.- ..... Pág. 8

**LICITACION**

- 37-MEOP-98.- ..... Pág. 8